

Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	RODRIGO ANDRES HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE:	50001 3333 008 2018 00070 00

Se reconoce personería jurídica a las abogadas AYDA LUZ ACOSTA GONZALEZ, para que actúe en calidad de apoderado de la demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y ANA CENETH LEAL BARON para que actúe en calidad de apoderado de la demandada RAMA JUDICIAL en los términos y para los fines de los poderes conferidos, visibles a folios 134 y 163 del expediente.

Ahora, revisado el expediente, por haber sido presentadas dentro de la oportunidad legal, el Despacho **tiene por contestada la demanda** por parte de las demandadas FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL (fls. 118 al 133 y 150 al 162 del expd).

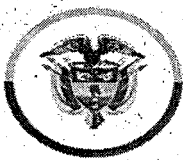
De conformidad con lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el **10 de abril de 2019, a las 2:00 p.m.**, la cual se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Por lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009; se **requiere** a los apoderados de las entidades accionadas para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendada **19 de DICIEMBRE de 2018**, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **001** del **11 de ENERO de 2019**.

JHONATAN CONSTANTINO SANTOS PINILLA
SECRETARIO

